

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Abril de 1891.)

## Seccion segunda.

### CONMEMORACION

DEL

## CUARTO CENTENARIO

DEL

### DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA.

Documentos oficiales.

(CONCLUSION.)

### EXPOSICION

## Histórico-Americana de Madrid.

### CLASIFICACION DE LOS OBJETOS.

Para la formacion del programa á que ha de sujetarse esta Exposicion, hemos tenido presente su indole histórica, y por lo tanto, que su disposicion y arreglo deben ser los de

una obra escrita, dedicada á dar á conocer la historia de América, sin más diferencia, que en la Exposicion los monumentos y los objetos sustituyan á las páginas del libro.

Siendo este el concepto que de la Exposicion tenemos formado, claro es que el programa de la misma ha de ser lo que en las obras escritas llamaron los antiguos *el aparato*, ó sea el método á que las diversas partes de la obra deben sujetarse, para que resulte un todo armónico y de tal suerte enlazado, y con tal gradacion seguido, que dé á conocer la historia de aquéllos pueblos, desde esos oscuros periodos en que apenas alborea la historia y que llaman unos, prehistóricos, y otros con más acierto protohistóricos, hasta los monumentos y objetos de civilizaciones adelantadas en los tiempos conocidamente históricos.

Respondiendo á este concepto que de la Exposicion formamos, hemos creído que debe dividirse en tres grandes series: la una, en que se comprendan todos los monumentos y objetos de la protohistoria americana; la otra, que comprenda los tiempos conocidamente históricos hasta el trascendental descubrimiento de América por Colón y los españoles; y la otra, la del descubrimiento y de las conquistas, y por lo tanto, de las influencias españolas y europeas hasta mediados del siglo XVII, época fijada por el Real Decreto á que hemos de ajustar nuestros trabajos.

Como punto de enlace entre el periodo anterior al descubrimiento y el posterior, hemos creído debía formarse un grupo especial con todo lo relativo á los viajes anteriores á

Colón, y sobre todo, al del descubrimiento por éste y los españoles, que fué el que produjo los inmensos resultados que registra la Historia, los que conocemos hoy, y los que reserva lo porvenir.

No hemos prescindido de la denominación de precolombino y postcolombino, dada á los dos grandes grupos de la historia de América, porque en la de todo pueblo hay que marcar jalones que distintamente nos den á conocer con un solo nombre, síntesis de un período, la época de que se trata, por más que el acontecimiento que motiva la denominación no sea una línea que marque desde luego diferencias esenciales entre uno y otro período. España romana, España visigoda, España árabe, se llama, por ejemplo, á los periodos comprendidos en la dominación de cada uno de aquellos pueblos en nuestra patria, y sin embargo, ni el establecimiento de los romanos en la Península acaba en un día con las civilizaciones de los diversos pueblos, más ó menos indígenas, que había establecidos en ella, ni los visigodos rompen de un golpe la tradición romana, ni los árabes la de los visigodos y romanos, sucediéndose sin verdadera solución de continuidad; que la historia, como la de los seres todos de la creación, comienza *in principio*, y enlazada en inmensa cadena une los hombres, los pueblos y los tiempos.

Y sin embargo, para el estudio hay que formar grupos, como para la clasificación de los seres naturales, pues sin esto la más espantosa y estéril confusión sucedería al grato y fecundo encadenamiento de los hechos, racionales y científicamente ordenados.

Y ¿cómo podemos desconocer que la investigación histórica, al fijarse en América, divide su atención entre los periodos anteriores al descubrimiento y posteriores al mismo? En los primeros buscamos todo lo que dé á conocer á América en sí, con su constitución peculiar, con su civilización propia; en los segundos, todo lo que se refiera á su conquista y ocupación por los europeos, y por consiguiente, la marcada influencia en aquellos pueblos de los elementos extraños al mismo y llevados allí por los conquistadores.

Pudiera decirse que antes del descubrimiento de América por Colón y los españoles, ya se notan, según algunos, influencias de otros pueblos más históricamente conocidos; pero sobre que esto es hoy todavía materia de muy larga y difícil investigación, para fijar los grandes grupos de la Historia se atiende siempre á acontecimientos de tanto relieve, que ellos mismos se impongan con su simple enunciación, y nadie puede poner en duda que uno de estos grandes hechos, en la historia de la Humanidad y del Mundo, es el descubrimiento de América.

Creemos, pues, indudable, que esta gran división se impone por sí misma, quedando sólo la duda de si debe darse á esos periodos el nombre del gran descubridor, llamándoles precolombinos y postcolombinos. Para resolverla creemos que estos apelativos se deben de justicia, y que tratar de suprimirlos en una Exposición española, parecería argüir cierta especie de ojeriza, hay que decirlo en puridad, que de algún tiempo á esta parte se viene notando hacia la gran figura que parece colocada por la Providencia para cerrar la Edad Media y abrir los vastísimos horizontes de la Edad Moderna con el descubrimiento del Nuevo Mundo.

No es esta la ocasión propicia de discutir, si merece tanto como quieren los que hasta aspiran á colocarlo en los altares, ni tampoco como los que han llegado á considerar al insigne genovés sólo como un "navegante" afortunado. Si la América se debió al genio de Colón, al gran entendimiento y al corazón de una Reina, y al esfuerzo y constancia de un marino español, que bien merece compartir la gloria con las otras dos grandes figuras del descubrimiento, no amengua esto en nada la importancia de la principal, sin cuyo gigantesco pensamiento nada hubiera existido. Hay que ser justos y razonar con serena calma, sin apasionamientos de ningún género. Colón fué y será siempre el descubridor de América, el que concibió y llevó á término aquel admirable acontecimiento; de verdadera y trascendental importancia, pues cualesquiera otros viajes anteriores á aquellas regiones quedaron oscurecidos, olvidados y sin consecuencias para la Historia ni para la Humanidad.

Si Colón fué el descubridor; si auxiliado por los españoles levantó de las aguas islas y continentes, de donde andando el tiempo habrían de surgir corrientes de poderosa civilización, natural es que esos dos grandes periodos lleven su nombre, como el más justo y el más apropiado para entendernos.

Llamar al que nosotros decimos precolombino, simplemente, americano, é ibérico al otro, no da, en nuestro juicio, cumplida idea de lo que se quiere decir. Americano es todo lo de América, y si no limitamos el alcance de ese adjetivo, no es fácil que á primera vista se comprenda que se trata del período histórico de América, anterior á su descubrimiento. Es preciso pues, valernos de otras palabras que precisen más el pensamiento, y creemos que ningunas lo hacen tanto como las dos de, precolombino y postcolombino.

Una vez fijada esta gran división, surge dentro del primer grupo la de la prehistoria ó protohistoria americana y la de los tiempos conocidamente históricos, para colocar en la

primera todo lo concerniente á los primeros indicios y huellas del hombre, en las cavernas, en los monumentos megalíticos, en las poblaciones lacustres, en los utensilios y armas de esta época primitiva, así en la llamada de edad de piedra, como en la del cobre y bronce, y cuantos objetos de otros estudios especiales puedan servir para ilustrar á éstos.

Después de esta primera rudimentaria infancia de aquellos pueblos, llega el período de los adelantos, del progreso humano, de la civilización, con sus artes y sus industrias; y al encontrarnos en él, tomamos como punto de partida también el arte y la industria, dividiéndolas en Bellas Artes, artes industriales é industrias artísticas, á que pueden reducirse todas las manifestaciones del trabajo humano, uniendo á ellas los productos de las ciencias y de las letras, y el material propio de las mismas.

Dentro de este primer criterio de organización, entra naturalmente la división geográfica, con la cual se establece la comparación de iguales ó análogos objetos entre los diversos pueblos que concurren á la Exposición, con las grandes consecuencias que de esta comparación han de sacar las ciencias históricas en sus vastísimas ramificaciones.

Organizada de este modo la Exposición, será un gran libro de incalculable enseñanza, donde el visitante podrá ir recorriendo la historia de América escrita con sus monumentos y los productos de la actividad de los hombres que la poblaron, desde los tiempos más primitivos hasta casi la época contemporánea; y un gran acontecimiento que, despertando la atención del antiguo mundo hacia aquellas dilatadas comarcas, enlace todas las civilizaciones de unas y otras épocas, de uno y otro hemisferio, en la inmensa síntesis de la civilización humana.

## PROGRAMA.

### SECCION PRIMERA.

#### EPOCA PRECOLOMBINA.

#### PRIMER GRUPO.

#### PREHISTORIA Ó PROTOHISTORIA AMERICANA.

##### A.

Modelos, reproducciones, planos, dibujos y cuanto pueda servir para dar á conocer antiguas cavernas americanas, que presenten indudables vestigios de haber servido para habitación del hombre.

Modelos ó reproducciones, planos, dibujos, etc., de los monumentos protohistóricos de América, desde el elemental *men hir*, si-

guiendo la nomenclatura europea, hasta los dolmenes, los túmulos y demás demás monumentos megalíticos, consignando, siempre que los tengan, los nombres con que sean conocidos en el país de donde procedan.

Modelos, reproducciones, etc., de restos de poblaciones lacustres.

A las representaciones de estos monumentos protohistóricos deberán acompañar los objetos encontrados en ellos ó cerca de ellos, ó por lo menos sus reproducciones fielmente hechas.

En la colocación de estos monumentos deberá seguirse, como en la de todos los objetos de la Exposición, un orden geográfico de las diversas naciones que concurren á ella, en orden de Norte á Sur.

##### B.

Objetos pertenecientes á estas civilizaciones protohistóricas de América.

Armas é instrumentos de piedra de los periodos llamados paleolítico y neolítico.

Instrumentos de astas ó huesos de animales.

Cerámica de la misma época.

Adornos y utensilios de hueso, marfil, madera, piedra y de cualquiera otra materia.

Objetos labrados ó grabados con instrumento de piedra.

Martillos y morteros de piedra.

Fósiles ó huesos de animales que sirvan de comprobante á los descubrimientos arqueológicos de aquellas remotas edades.

Objetos pertenecientes á otras diversas ciencias, tales como la Geología y la Paleontología, que puedan servir para ilustrar estos estudios, y esclarecer todo lo referente al llamado prehistorismo ó protohistorismo de América.

Todos los objetos que se envíen deberán llevar consignada no sólo su procedencia, sino su yacimiento.

##### C.

Objetos de cobre y de bronce de aquellas remotas edades en América, con la misma separación de armas, instrumentos, utensilios, adornos, etc.

##### D.

Objetos procedentes de poblaciones lacustres americanas, con la debida separación según su clase.

También todos estos objetos deberán ser colocados por orden geográfico, según va dicho.

## SEGUNDO GRUPO.

## TIEMPOS CONOCIDAMENTE HISTÓRICOS

## BELLAS ARTES.

*Monumentos de Arquitectura.*—Modelos ó reproducciones de antiguos edificios americanos, con la debida separacion de edificios militares, civiles, religiosos, funerarios, etc., con sus nombres, cuando los tengan. Restos de muros, fustes, capiteles, trozos de cornisamentos, etc. Arquitectura polieroma. Monumentos arquitectónicos restaurados, en modelos ó en dibujos y planos.

*Monumentos de Escultura.*—Estatuas, trozos ó fragmentos de las mismas, bustos, relieves y todo cuanto al arte escultural corresponda, incluyendo en ellos los objetos debidos al grabado en hueco.

*Monumentos de Pintura.*—Trozos de revestimientos arquitectónicos pintados. Pintura sobre cualquiera clase de materias.

*Monumentos de Grabado.*—Grafidos y cualesquiera otros objetos de este arte.

En esta serie, como en todas las demás, deberá seguirse el orden geográfico ya indicado, y marcar siempre la procedencia del objeto, su nombre, cuando sea conocido, y su yacimiento.

## TERCER GRUPO.

## ARTES INDUSTRIALES Y ARTÍSTICAS.

*Indumentaria.*—Trajes ó partes de ellos y cuanto con los mismos se relacione.—Adornos de todas clase, etc.

*Panoplia.*—Armas ofensivas y defensivas, con la debida separacion de madera, cobre, bronce y hierro.

*Orfebrería.*—Objetos de oro y plata, collares, pendientes, y cuantos deban su origen á este arte para los usos diversos de la vida, con arreglo al cual deben agruparse.

*Eboraria.*—Objetos de hueso, marfil, etc.

*Cerámica.*—Objetos de barro de todas clases, con la debida separacion que el destino y hallazgo del objeto indique.—Vitrificaciones de todas clases.

*Aeraria.*—Objetos de cobre y bronce para los diferentes usos de la vida.

*Ferretería.*—Objetos propios de este arte.

*Tejidos.*—Toda clase de ellos y materias textiles que sirvieron para los mismos.

*Marmoraria.*—Toda clase de objetos labrados en piedra.

*Material industrial y artístico.*—Instrumentos, máquinas, artefactos, y cuanto se relacione con los medios de realizar el producto industrial ó artístico. Medios de locomocion terrestres, fluviales y marítimos.

En todas estas agrupaciones se seguirá el orden geográfico y se fijará la procedencia y yacimiento de los objetos.

## CUARTO GRUPO.

## MANIFESTACIONES LITERARIAS.

*Epigrafía.*—Inscripciones antiguas en diversas materias divididas según su objeto.

*Paleografía.*—Documentos, códices, etc.

*Cartografía.*—Planos, cartas, dibujos y cuanto con esto se relacione.

La misma division geográfica y consignacion de procedencia.

## QUINTO GRUPO.

## APÉNDICE A LA SECCION PRIMERA.

Restos de embarcaciones ó modelos de ellas, objetos, utensilios, etc., procedentes de viajes á América antes de la época colombina, clasificados según el orden de su antigüedad.

## SECCION SEGUNDA.

## ÉPOCA COLOMBINA Y POSTCOLOMBINA.

## SEXTO GRUPO.

*Material marítimo del descubrimiento de Colon.*—Carabelas, modelos de ellas, restauracion de las mismas en real ó en dibujo, partes de las mismas y de sus aparejos, etc.

Astrolabios é instrumentos matemáticos y náuticos de la época, que debieron ser usados en las naves del descubrimiento, cartas de marear, cartas geográficas de la misma época, etc.

## SÉPTIMO GRUPO.

Objetos que hubieran pertenecido á Colón.

## OCTAVO GRUPO.

## BELLAS ARTES.

*Monumentos de Arquitectura* en América posteriores al descubrimiento, debidos, tanto al arte americano como al de los españoles ú otros pueblos europeos, siguiendo el mismo orden establecido en la seccion primera.

*Monumentos de Escultura* en América, posteriores al descubrimiento, debidos, así al arte americano como al de los españoles ó europeos.

*Monumentos de Pintura* de una y otra clase, como los anteriores.

*Monumentos de Grabado*, idem id.

## NOVENO GRUPO.

ARTES INDUSTRIALES Y ARTÍSTICAS de este periodo histórico, así de arte puramente americano como español ó europeo, pero cuyos

productos se hayan realizado en América, con las mismas divisiones establecidas para este grupo en la seccion primera, de Indumentaria, Panoplia etc.

#### DÉCIMO GRUPO.

Numismática americana.

#### UNDÉCIMO GRUPO.

Manifestaciones científicas y literarias de esta época, cartas, planos y obras de todas clases, así manuscritas como impresas, escritas desde el descubrimiento hasta mediados del siglo XVII.

#### APÉNDICE.

#### DUODÉCIMO GRUPO.

Retratos, fotografías, modelos, trajes y enanto pueda reunirse de las antiguas razas americanas que aun subsisten, y siempre que puedan obtenerse maniquis, con los trajes, armas, etc.; modelos de sus habitaciones.

En este grupo formará una serie especial la craneoscopia americana, con la expresion del lugar en que se encontraron los cráneos, su yacimiento, raza á que probablemente pertenecieron, y cráneos de los antiguos indigenas sobre cuya pureza de raza no haya duda.

No debe olvidarse que siempre se seguirá el orden geográfico establecido, y que todos los objetos deben traer la indicada nota de su procedencia y yacimiento.

### Seccion cuarta.

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

##### Seccion de Fomento.—Negociado Agricultura.

Desde el día cinco del actual, queda abierta al servicio público la parada provisional de caballos sementales, establecida en el Depósito de esta capital.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los Ganaderos que deseen beneficiar sus yeguas.

Valladolid 4 de Abril de 1891.—El Gobernador, *Fernando Santoyo*.

##### Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Habiendo tomado posesion D. Luis Ceballo, del cargo de Ingeniero segundo de Montes, agregado á este Distrito forestal, para cuyo cargo ha sido nombrado por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, en orden de 17 de Febrero último; he acordado hacerlo saber por medio de este periódico oficial, á fin de que por les Alcaldes y Guar-

dia civil y demás empleados del ramo de montes, le presten los auxilios que por dicho funcionario les sean reclamados para el buen desempeño de su cargo.

Valladolid 3 de Abril de 1891.—El Gobernador, *Fernando Santoyo*.

El día 17 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Villabrágima, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de pastos de primavera del monte titulado Curto, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de quinientas pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 3 de Abril de 1891.—El Gobernador, *Fernando Santoyo*.

Talon núm. 173.

El día 17 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Tudela de Duero, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de pastos de primavera del monte titulado El Monte, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 3 de Abril de 1891.—El Gobernador, *Fernando Santoyo*.

Talon núm. 174.

El día 17 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Tordehumos, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de primavera, del monte titulado Comuniego, perteneciente á dicho pueblo y Comunidad, bajo el tipo de seiscientas pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 3 de Abril de 1891.—El Gobernador, *Fernando Santoyo*.

Talon núm. 175.

NUM. 429.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

## CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Abril del año económico de 1890 á 1891.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.ª de la Instrucción para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.º de Junio de 1886.

GASTOS.		Capítulos.	TOTAL
CAPÍTULO PRIMERO.		Pesetas.	Pesetas.
Administracion provincial.		7754'39	7754'39
CAPÍTULO II.			
Servicios generales.		3820'54	3820'54
CAPÍTULO III.			
Obras obligatorias.		10735'60	10735'60
CAPÍTULO IV.			
Cargas.		3185'76	3185'76
CAPÍTULO V.			
Instruccion pública.		7788'25	7788'25
CAPÍTULO VI.			
Beneficencia.		44041'55	44041'55
CAPÍTULO VII.			
Correccion pública.		3275'20	3275'20
CAPÍTULO VIII.			
Imprevistos.		500'00	500'00
CAPÍTULO IX.			
Nuevos Establecimientos.		»	»
CAPÍTULO X.			
Carreteras.		11094'39	11094'39
CAPÍTULO XI.			
Obras diversas.		2035'71	2035'71
CAPÍTULO XII.			
Otros gastos.		349'51	349'51
CAPÍTULO XIII.			
Resultas.		»	»
CAPÍTULO XIV.			
Ampliacion.		»	»
CAPÍTULO XV.			
Movimiento de fondos ó suplementos.		»	»
CAPÍTULO XVI.			
Devoluciones.		»	»
TOTAL GENERAL.			94600'90

Valladolid 1.º de Abril de 1891.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela V.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, Victoriano Gonzalez.—Sesion de 2 de Abril de 1891.—Aprobada: Gonzalez.

Núm. 437.

**Universidad Literaria de Valladolid.**

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Bilbao una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real Decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidos años.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesion.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 1.º de Abril de 1891.—El Rector, *Manuel Lopez Gomez*.

Núm. 422.

**Ayuntamiento constitucional de Valdenebro.**

Terminado el apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribucion territo-

rial, para el próximo ejercicio de 1891 á 92, en este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de diez días, contados desde el que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes en él comprendidos, podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes, durante dicho tiempo, con arreglo al Reglamento.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento tanto de los contribuyentes vecinos como de los hacendados forasteros de este distrito.

Valdenebro 31 de Marzo de 1891.—El Alcalde interino, Mariano de Rivas.—El Secretario interino, Cayo García Mayor.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Pedrosa del Rey.

Núm. 433.

**Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Duero.**

Fijadas definitivamente las cuentas de caudales de este distrito municipal, correspondientes al ejercicio de 1889 á 90, y su período de ampliacion, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de los cuales podrán hacerse cuantas reclamaciones se estimen oportunas á las mismas.

Castrillo de Duero 28 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Doroteo Catalina.—El Secretario, Juan Paredes.

Núm. 441.

**Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Abadesa.**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en union de igual número de contribuyentes asociados, ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, alcoholes y sal, para el próximo año económico de 1891 á 1892, bajo el tipo de mil trescientas diez y siete pesetas cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar por pujas á la lla-na el día quince del actual, á las diez de su mañana, en la Secretaría de la Corporacion,

bajo las condiciones que se hallan en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de absoluta necesidad para tomar parte en la subasta, haber consignado el 2 por 100, y en caso de no presentarse licitadores, tendrá lugar la segunda el día veinticinco del propio mes de Abril en el expresado local, igual hora y las mismas condiciones.

Torreçilla de la Abadesa á 2 de Abril de 1891.—El Alcalde, Venancio Gonzalez.—El Secretario, Manuel de la Riva.

Talon núm. 177.

## Seccion quinta.

Núm. 421.

### **Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.**

Por el presente edicto, se cita á una tal Dolores Gonzalez, que en la mañana del día nueve de Febrero último, fué á empeñar en el Monte de Piedad, de esta Ciudad, una americana de astracán y un pantalon de paño negro, cuya vecindad y actual paradero se ignoran, para que dentro de los diez días en que tenga lugar la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de recibirla declaración que ha de prestar en la causa criminal que sobre robo de varios efectos y ropas á Pedro Ilera, me hallo intruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Herrero Martinez.—P. S. M., Toribio Diez.

Núm. 424.

### **D. Juan Pablo Riquelme, Teniente de Navio y Ayudante Fiscal de esta Comandancia de Marina.**

Ignorándose el paradero actual del procesado por esta Fiscalía, Roman Rodriguez Martinez, hijo de Manuel y de Andrea, natural de Valladolid, de 23 años, carpintero, soltero y con instruccion, estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, facciones regulares;

por el presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de treinta días á contar desde que aparezca inserto el presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Cadiz, Valladolid y en la *Gaceta de Madrid*, para que se presente en esta Fiscalía de Marina, con el objeto de notificarle de lo resuelto por S. E. el Capitan general de este Departamento, en 21 de Noviembre del año próximo pasado en la causa que por delito de estafa (palizonaje) se le sigue á dicho individuo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las autoridades de la Nación, la busca y captura del expresado individuo y su remision á la Carcel de esta Ciudad á mi disposicion.

Cádiz 29 de Marzo de 1891.—Juan Pablo Riquelme.

Núm. 426.

Don Pedro Tallón y Arcos, primer Teniente de Infanteria, con destino en la segunda compañía del primer Batallon del Regimiento Artilleria de Plaza del Ejército de Filipinas y Fiscal del expediente testamentaria del artillero que fué de la quinta compañía del primer Batallon de este Regimiento, Mariano Robles Martinez.

Hago saber: Con arreglo á los artículos ochenta y tres y ciento ochenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento militar y en uso del derecho que me concede el párrafo quinto del artículo sesenta de la mencionada ley, se hace público por medio de este sexto edicto, para que, llegando á conocimiento de los herederos ó personas que se consideren con derecho á percibir los alcances dejados á su fallecimiento por el artillero arriba expresado, hijo de Saturnino y de Tomasa, natural de Valladolid, provincia de idem, para que en el término de seis meses, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, se presenten en esta Fiscalía, Cuartel del Rey, de esta Capital, por sí ó por medio de apoderado y con los documentos que acrediten su derecho, con objeto de percibir los alcances de referencia.

Dado en Manila á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Pedro Tallón.

Talon núm. 178.